



## Resolución de la Oficina de Administración

29 OCT. 2021

N° 0083-2021-MTC/24.07

**VISTO:** El Informe Técnico N° 030-2021-MTC/24.07.OA-CA-CP, emitido por el Responsable de Control Patrimonial y el Coordinador de la Gestión de Abastecimiento, y;

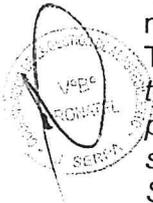
### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;



Que, el literal c), del artículo 29.3 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 311-2020-MTC/01.03, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; en lo que resulte aplicable"*;



Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la cual tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles





del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, mediante Informe Técnico N° 24-2021-MTC/24.07-CA-CP, **de fecha 31 de agosto del 2021**, Control Patrimonial y la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, recomendaron a la Oficina de Administración lo siguiente



- a) "Se apruebe la Baja patrimonial y contable conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", de un equipo Laptop por la causal de Hurto, con un valor neto de S/. 4,214.44 (Cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles), cuyas características se detallan en Anexo N° 01 que forma parte del presente informe.

Que, dicho informe técnico reporta el valor neto de la laptop al cierre contable del mes de julio, con un valor de S/ 4,214.44 (Cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles), sin embargo, al emitirse la Resolución de la Oficina de Administración N° 068-2021-MTC/24.07, **de fecha 02 de setiembre de 2021**, se aprueba la baja de una laptop con código patrimonial 740805000054, con un valor neto de S/ 4,214.44 (Cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles), cuyas características se detallan en su anexo 01.



Que, fue un error material al consignar en la Resolución de la Oficina de Administración N° 068-2021-MTC/24.07, el valor neto de S/ 4,214.44 (Cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles), toda vez que se debió consignar el valor neto al cierre del mes de agosto del 2021 por el valor de 4,069.12 (Cuatro mil sesenta y nueve con 12/100 soles),

Que, mediante el Informe Técnico N° 030-2021-MTC/24.07-OA-CA-CP, de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Responsable de Control Patrimonial del PRONATEL, recomiendan aprobar la rectificación por error material del artículo 01 y el Anexo N° 01 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 068-2021-MTC/24.07, de fecha 02 de setiembre del 2021, en virtud del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento, el Capítulo V del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa Nacional



## Resolución de la Oficina de Administración

N° 0063-2021-MTC/24.07

de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el error material contenido en la Resolución de la Oficina de Administración N° 068-2021-MTC/24.07, de fecha 02 de setiembre de 2021, en el siguiente sentido:

En el Artículo 01 y el Anexo N° 01.

Respecto al valor de neto de la laptop de código patrimonial 740805000054:

Dice: **S/ 4,214.44** (Cuatro mil doscientos catorce con 44/100 soles).

Debe decir: **S/ 4,069.12** (Cuatro mil sesenta y nueve con 12/100 soles).



En el anexo 01 dice:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	FEC_ADQ	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE					
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	740805000054	DELL	LATITUDE 54902	35F4WT2	B	14/10/2019	1503.020301	4,214.44	HURTO

En el anexo 01 debe decir:

N°	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO			ESTADO	FEC_ADQ	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE					
1	COMPUTADORA PERSONAL PORTÁTIL	740805000054	DELL	LATITUDE 54902	35F4WT2	B	14/10/2019	1503.020301	4,069.12	HURTO



**Artículo 2°.-** La Resolución de la Oficina de Administración N° 68-2021-MTC/24.07 de fecha 02 de setiembre del 2021, quedará vigente en todos sus demás extremos.



**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Tecnologías de la Información para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

**Artículo 4°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL ([www.pronatel.gob.pe](http://www.pronatel.gob.pe)), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese



MIRENA GALLEGOS ROBLES  
Directora de la Oficina de Administración  
PRONATEL